

Constancia secretarial: Manizales, 10 de mayo de 2023. Paso a Despacho de la señora Juez, el certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el cual hace constar la inscripción de la medida de embargo de la NUDA PROPIEDAD en el folio de matrícula 100-144172 que posee la demandada MARGARITGA MARÍA MORALES CORTES.

Sírvase proveer



**JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En este proceso ejecutivo formulado a través de apoderado judicial por El CONJUNTO CERRADO URBANIZACION PIAMONTE P.H. representado por el señor JUAN CARLOS OCAMPO VÁSQUEZ actuando a través de apoderada judicial en contra de la señora MARGARITA MARÍA MORALES CORTES, se decretó como medida cautelar el embargo y secuestro de la NUDA PROPIEDAD que detenta la demandada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 100-144172, ubicado en la CARRERA 14 # 47F-35 CONJUNTO CERRADO "URBANIZACION PIAMONTE" APARTAMENTO 301N.

Inscrito el embargo en el correspondiente certificado de tradición, es procedente la práctica de la diligencia de secuestro de la NUDA PROPIEDAD del inmueble mencionado, para lo cual, y de acuerdo con los artículos del 1 al 4 de la Ley 2030 de 2020 que modificó el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, se comisiona a la ALCALDÍA DE MANIZALES.

Con base en lo anterior, líbrese el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Para la práctica de la diligencia el comisionado tendrá las siguientes facultades:

- Sub-comisionar a las demás Inspecciones de Policía.
- Señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro.
- Nombrar secuestre
- Allanar conforme al artículo 112 del C.G.P. para lo cual será necesario el acompañamiento de la policía nacional.
- Advertir al secuestre la obligación de rendir informes mensuales de su gestión.
- Confirmar que los honorarios sean cancelados por la parte interesada al secuestre.

Auto notificado por estado del 23 de mayo de 2023

- Como honorarios por la asistencia a la diligencia se fija al secuestre la suma de \$250.000.

- Anéxese copia de este auto y del certificado de tradición 100-101065.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df1a50b4c63a7f75576eabf778f8362059c8104166e274d56601e05c722a5a31**

Documento generado en 19/05/2023 05:36:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>